
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 5

Datos personales	
Nombre	Benedicto de Jesús González Montenegro
Partido o Movimiento	Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC
Circunscripción	Atlántico
Período Legislativo	20 de julio de 2018 – 20 de junio de 2019
Correo Institucional	benedicto.gonzalez@camara.gov.co

Informe de gestión
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (<i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i>) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
Información mínima obligatoria
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
Autor del Proyecto de Ley 375 de 2019 Cámara “Por medio del cual se autoriza el uso de plantas de beneficio móviles para el sacrificio y faenado de las especies de animales que han sido declaradas como aptas para el consumo humano” Ponente del Proyecto de Ley 366 de 2019 Cámara “Por la cual se reconfiguran los organismos de acción comunal, se modifican algunos artículos de la Ley 743 de 2002, y se dictan otras disposiciones” Ponente del Proyecto de Ley 363 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se dictan medidas para protección del prepensionado y se dictan otras disposiciones” Ponente del Proyecto de Ley 272 de 2018 Cámara “Por medio del cual se reglamenta el modelo para la atención y seguimiento de adolescentes y jóvenes que estuvieron bajo custodia del estado a través del instituto colombiano de bienestar familiar” Ponente del Proyecto de Ley 277 de 2016 Cámara – 127 de 2015 Senado “Por medio de la cual se establecen lineamientos para el trabajo desarrollado por las personas que prestan sus servicios en los programas de atención integral a la primera infancia y protección integral de la niñez y adolescencia del instituto colombiano de bienestar familiar (icbf), sus derechos laborales, se establecen garantías en materia de seguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones”
2. Propositiones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).
A continuación, se adjuntan las proposiciones más importantes radicadas: PROPOSICIÓN MODIFICATORIA PL 302/2018 Modifíquese el artículo 5. Comisión Nacional para la sustitución del Asbesto: Artículo 5°. Comisión Nacional para la Sustitución del Asbesto. Créase la Comisión Nacional para la sustitución del Asbesto, que estará conformada por los siguientes integrantes: dos delegados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dos delegados del Ministerio de Salud y Protección Social, dos delegados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dos delegados del Ministerio de Minas y Energía, dos delegados del Ministerio del Trabajo, que serán designados por el Ministro de la Rama correspondiente, un delegado de Colciencias postulado por el Director General, un integrante de Universidades que representen a la academia, elegido por convocatoria pública, dos delegados de los trabajadores del sector elegidos por ellos mismos.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 5

Los Ministerios desarrollarán las funciones encomendadas a la Comisión, en el ámbito de su competencia funcional.

La Comisión tendrá a su cargo las siguientes funciones, sin perjuicio de las que establezca posteriormente el Gobierno nacional:

1. Supervisar el efectivo cumplimiento de la sustitución del asbesto en todas sus formas, a lo largo de todo el territorio nacional, en el plazo establecido en esta ley.
2. El seguimiento de las medidas aquí establecidas con el objetivo de sustituir el asbesto en el período de transición señalado en esta ley.
3. Expedir el Programa Nacional de Eliminación de Enfermedades Relacionadas con el Asbesto (PNEERA), con referencia al expedido por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo.
4. Elaborar el plan de adaptación laboral y reconversión productiva de que habla el artículo 4° de la presente ley.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA PL 302/2018

Adiciónese un párrafo al artículo 10. Deber de reglamentación

Artículo 10. DEBER DE REGLAMENTACIÓN. Como consecuencia de las actividades de investigación o monitoreo y la existencia de material científico avalado por las autoridades internacionales en materia de salud, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá adoptar las decisiones tendientes a limitar, restringir y/o prohibir el uso, comercialización y/o toda forma de distribución de una sustancia o materia prima que representan nocividad para la salud pública colectiva.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Trabajo, deberán desarrollar campañas de divulgación y promoción del manejo adecuado del asbesto instalado y su tratamiento como desecho peligroso de conformidad con el Decreto 4741 de 2005.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA PL 062/2018

Modifíquese el artículo 6, punto g. del proyecto de Ley 062 del 2018 así:

g) Modelos diferenciados. El Sistema de Salud, dispondrá de modelos diferenciados de atención para poblaciones especiales y aquellas localizadas en zonas dispersas; dicho esquema diferenciado incluirá subsidio a la oferta y pago por evento para las Empresas Sociales del Estado pertenecientes a las entidades territoriales. En todo caso, se deberá acudir a las entidades de primer nivel como los primeros respondientes de los pacientes, garantizando la atención integral de la salud.

El gobierno nacional presentará al Congreso de la República, en un término de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley, un proyecto de ley que restituya el subsidio a la oferta para la Red Pública Hospitalaria. Dicha ley garantizará la financiación del talento humano necesario para cada unidad hospitalaria, el cual será vinculado según la normatividad y la jurisprudencia vigente.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA PL 062/2018


Modifíquese el artículo 6, punto f. del proyecto de ley 062 de 2018 así:

f) Población pobre no registrada. La atención en salud y los costos respectivos de la población pobre no registrada, corresponde a la entidad territorial respectiva con recursos de oferta, preferencialmente en los hospitales públicos y en las RIIS públicas, privadas o mixtas que se requieran para garantizar el derecho a la salud. Las entidades territoriales y las GIS harán la gestión para afiliar a toda la población. En ningún caso se podrá argumentar la falta de registro como excusa para negar la atención a una persona.

El Estado debe garantizar la prestación de servicios a través de la Red de hospitales públicos en aquellos territorios donde la oferta privada no es suficiente o es deficiente.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA PL 062/2018

Modifíquese el artículo 9, anexando un párrafo así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 5	

Parágrafo 4. El Ministerio de Salud contará con un plazo de dos (2) años para crear un sistema único de registro de usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA PL 062/2018

Modifíquese el artículo 12, anexando un parágrafo así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Salud garantizará la capacitación técnica de los funcionarios para el cumplimiento de las labores de facturación y codificación.

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA PL 062/2018

Elimínese el artículo 18:

~~**Artículo 18. Cuotas moderadoras y copagos.** Los usuarios y beneficiarios del Sistema, no estarán sujetos a pagos de cuotas moderadoras o deducibles de que trata el artículo 187 de la ley 100 de 1993, salvo cuando se trate de servicios considerados puerta de entrada del sistema de salud, los cuales se cobrarán exclusivamente a las personas con capacidad de pago de conformidad con el artículo 157 de la ley 100 de 1993. Estos valores no podrán exceder del 1% del valor total de la factura y serán recaudados por la IPS que presten el servicio y formarán parte anticipada de los pagos correspondientes. El monto de estos cobros, será descontado en el momento del pago respectivo a la IPS o red de servicios, por parte de la ADRES.~~

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA PL 062/2018

Modifíquese el artículo 19, numeral c así:

- c) Aplicación de las guías de atención expedidas por el Ministerio de Salud y su medición de adherencia. Sin detrimento del ejercicio de la autonomía de los profesionales de la salud.

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA PL 303/2018

Elimínese el artículo 6 del proyecto de ley 303 de 2018 de Cámara

~~**Artículo 6º. Reorganización y racionalización de las redes prestadoras de servicios de salud.** Los Departamentos, en coordinación con los Municipios de su jurisdicción y los Distritos, reorganizarán la oferta pública de prestación de servicios de salud, mediante los mecanismos de fusión o liquidación de las Empresas Sociales del Estado del respectivo Departamento, Distrito y Municipio, para lo cual tendrá en cuenta la oferta de servicios pública privada y mixta que exista en la región.~~

~~Promoviendo la racionalización de servicios y el control de la oferta de los mismos en su territorio, y atendiendo los principios de transparencia, coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, austeridad y asociación.~~

~~El resultado de los citados procesos podrá ser la conformación de Empresas Sociales del Estado con Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, del orden departamental, distrital o municipal, responsables de la prestación de los servicios de salud en los diferentes niveles de complejidad, incluidos sus procesos internos. Lo anterior sin afectar la prestación del servicio de salud a los usuarios.~~


~~El Gobierno nacional, en un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará la organización y la operación de la red prestadora de servicios de salud.~~

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA PL 166 de 2018

Modifíquese el artículo 1, anexando un parágrafo así:

PARÁGRAFO SEXTO: El Gobierno nacional deberá definir en un término no mayor a seis (6) meses facilidades para el pago de los trámites para la emisión de la tarjeta de reservista militar o policial, estableciendo cualquiera de las modalidades de pago y de cobro coactivo previstas en la ley.

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 5

Participación Audiencia Pública sobre tierras realizado el 25 de enero de 2019 en la finca la Europa (Ovejas, Sucre) sobre los procesos de restitución de tierras llevados a cabo en la región.
Organización Audiencia Pública en Sincelejo el 6 de abril de 2019 para verificar la implementación del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET Montes de María y hacerle seguimiento a los procesos de restitución de tierras llevados a cabo en esta misma región.
Organización Audiencia Pública con los alcaldes de los municipios que conforman las subregiones PDET, el 8 de abril de 2019 en Bogotá, con el fin de hacerle seguimiento al proceso de formulación e implementación de estos programas contemplados en el Acuerdo de Paz.
Moción de Censura al Ministro de Defensa Guillermo Botero Nieto radicada en sesión plenaria del día martes 28 de mayo de 2019, generada por dos motivaciones: (i) La política del comando del Ejército Nacional que podría poner en riesgo la vida, integridad y seguridad de civiles en Colombia, y (ii) el presunto ocultamiento o desvío de la verdad en actuaciones que comprometen a miembros de las Fuerzas Militares.

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

Se dieron respuesta a 30 solicitudes recibidas, entendiéndose todas como derechos de petición, siendo respondidas en los plazos establecidos por la Ley o siendo redireccionadas a las instituciones que le correspondieran.

PODRA informar acerca de:
1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.
Se participó de diversas reuniones con el objetivo de hacer seguimiento a los procesos de reincorporación de los excombatientes de las FARC-EP, particularmente de aquellas personas asentadas en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) de Cesar y la Guajira.
2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.
Se hicieron llegar derechos de peticiones a instituciones como el Ministerio del Interior, la Agencia Nacional de Reincorporación y Normalización, la Agencia de Renovación del Territorio y la Unidad de Restitución de Tierras, entre otras, con el fin de realizar un seguimiento tanto al cumplimiento del Acuerdo de Paz firmado en 2016, como al fenómeno sistemático de eliminación de líderes sociales (algunos excombatientes) a nivel nacional.
3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.
4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.
Miembro del Consejo Nacional de los Comunes de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común y del Consejo Departamental de los Comunes del Atlántico.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 5

5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.
No aplica
6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.
No aplica
7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.
La iniciativa más importante de la cual se hizo partícipe fue el grupo Defendamos la Paz.
8. Ejercicio de la cátedra universitaria.
No aplica
9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso
No aplica